

ADMINISTRACIÓ AUTONÒMICA / ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD /

02687-2026

SERVICIO TERRITORIAL DE TRABAJO

Visto el texto del acta suscrita por la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LAS EMPRESAS VINÍCOLAS Y LICORERAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, código 12101005012023, por la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales correspondientes al ejercicio 2026, presentado ante esta Dirección Territorial en fecha 2 de junio de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el art. 2.1º del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y en el art. 3 de la Orden 37/2010 de 24 de septiembre de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, y de acuerdo con las competencias legalmente establecidas en el artículo 22.5 de la ORDEN 2/2026, de 12 de mayo, de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, por la que se desarrolla el Decreto 19/2026, de 13 de febrero, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Primera y Consellería de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad.

Esta Dirección Territorial de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón de la Plana a 11 de junio de 2026.

EL DIRECTOR TERRITORIAL,
JOSÉ LUIS CHIVA CABEDO.

En Castellón de la Plana, siendo las 16:00 horas de 31 de marzo de 2026, se reúnen en la sede de Asesoría Pallarés, sita en la Avenida del Mar, 38, entresuelo, los componentes de la Comisión Negociadora del CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LAS EMPRESAS VINÍCOLAS Y LICORERAS DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN, que en este acto queda formalmente constituida.

ASISTENTES

Representación Empresarial:

- Víctor Bellmunt Casanova, secretario de Associació Vitivinícola de Castelló (IGP Castelló).
- D. Joaquín Jordán Vidal y D. Diego Ríos Lizondo, en representación de Bodegas y Destilerías Vidal, S.L.

• Asesor: Asesoría Empresarial M. Pallarés, representada por D. Miguel Pallarés Bellido.

Representación Social:

- Sindicato C.G.T.: D. Esteban García Forés (asesor) y D. Francesc Gómez Manteca (representante de los trabajadores).

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de las nuevas tablas salariales para el ejercicio 2026.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- Contexto económico: Una vez abierta la sesión, ambas partes coinciden en señalar la actual situación de inestabilidad económica, motivada por el conflicto en Irán y sus repercusiones globales.

- Propuesta de la parte social: La representación social manifiesta la necesidad de establecer un mecanismo de revisión conforme al IPC resultante. Propone un incremento del 3,00% fijo, más un tramo variable hasta alcanzar el IPC real, con un tope máximo del 5,00%, es decir, una revisión máxima de 2 puntos adicionales.

- Postura empresarial: La parte empresarial declara que tales mecanismos de revisión habían sido eliminados en los últimos años, subrayando que su aplicación les perjudica gravemente al impedirles conocer con antelación sus costes fijos y establecer tarifas competitivas. No obstante, atendiendo a las circunstancias extraordinarias de inestabilidad, se muestra dispuesto a valorar su aplicación excepcional.

- Tras varias intervenciones de diferentes miembros de cada una de las partes, se llegan definitivamente a los siguientes ACUERDOS que son admitidos y refrendados en este ACTA FINAL:

1. Se fijan las tablas salariales de 2026, que consistirán en actualizar las de 2025 con un aumento fijo lineal del 3,10%, conforme a la tabla adjunta.

2. Dicho aumento deberá aplicarse no más tarde de la nómina del mes siguiente a la publicación de este acuerdo, pero tendrá efecto de 01/01/2026. Lo atrasos salariales deberán abonarse durante ese mismo mes.

3. Se establece una cláusula de revisión salarial, consistente en:

Partiendo de las tablas salariales de 2025, si la variación del IPC General correspondiente al año 2026 fuese superior al 3,10%, se revisarán las mismas conforme a dicha variación, con un máximo del 4,00%.

Esta revisión se deberá aplicar, si correspondiese, durante el mes de febrero de 2027, con efecto desde 1 de enero de 2026.

Las partes se reunirán, en caso de que exista efectiva revisión, para formalizar y solicitar la publicación de las tablas salariales definitivas.

4. Se autoriza a ASESORIA EMPRESARIAL M. PALLARES, SL, provista de NIF B12607693, a que registre ante la autoridad laboral competente las mencionadas tablas salariales.

Y sin más asuntos de tratar, se da por finalizada la reunión en el lugar y fecha al principio reseñados, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

CONVENIO COLECTIVO LABORAL DE LAS EMPRESAS VINÍCOLAS Y LICORERAS
DE LA PROVINCIA DE CASTELLÓN

TABLAS SALARIALES 2026	
GRUPOS PROFESIONALES	€
PRODUCCIÓN, ALMACÉN Y PERSONAL TÉCNICO	
Peón Embotelladora	1.193,49
Peón Especialista	1.213,66
Oficial de 2ª	1.235,45
Oficial de 1ª	1.255,24
Capataz de Bodega	1.300,67
Encargado/a de Almacén	1.365,54
Enólogo/a	1.536,04
Responsable de calidad	1.582,04
Responsable mantenimiento línea embotellado	1.677,47
Jefe/a Técnico/a	1.682,80
Jefe/a logística	1.684,80
Responsable de compras	1.692,68
PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN	
Auxiliar	1.213,67
Oficial de 2ª	1.235,15
Oficial de 1ª	1.541,08
Responsable IIEE	1.662,98
Jefe/a de 2ª	1.686,32
Adjunto/a a Gerencia	1.764,46
Jefe/a de 1ª	1.778,65
COMERCIALES	
Viajante	1.235,46
Jefe/a de Ventas	1.255,24
Técnico/a	1.610,15
COMPLEMENTOS	
Plus Antigüedad	104,75
Paga marzo-Paga Septiembre	596,69